



empecaldas
Construyendo juntos tu bienestar



Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

Empecaldas empecaldas_oficial

empo@empecaldas.com.co

www.empecaldas.com.co

**OTRO SÍ MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO N° 048 DE 2022 CUYO OBJETO ES:
“ACOMPañAR A EMPOCALDAS S.A. E.S.P EN EL TEMA DE PUBLICIDAD
EMPRESARIAL, A TRAVÉS DEL DISEÑO DE PIEZAS GRÁFICAS QUE EVIDENCIE LA
GESTIÓN QUE REALIZA LA EMPRESA EN LAS SECCIONALES DONDE PRESTA LOS
SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.**

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT **890.803.239-9** en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS** y, de otra parte, **GERMAN EDUARDO MEJÍA ARIAS**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **1.053.766.729**, de Manizales, Caldas; obrando en nombre y representación legal de la empresa **INTUAL S.A.S**, identificada con Nit. 900.318.860, y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido realizar el otro sí Modificatorio N° 01 al contrato 048 de 2022, suscrito entre las partes el día 19 de enero de 2022, previas las siguientes consideraciones: **1)** que actualmente y desde el 20 de enero del año 2022 la entidad cuenta con el Jefe de la Sección **COMUNICACIONES Y PRENSA**, la señorita **MARIANA GUTIÉRREZ OSORIO**. **2)** teniendo en cuenta que el contratista no hace parte de la Secretaría General si no a la Sección Comunicaciones y Prensa es necesario y de acuerdo a la normatividad vigente, la ejecución de las actividades relacionadas en el contrato en mención, las cuales suponen de un conocimiento técnico y profesional y de un alto grado de experiencia en el mismo tema, que permita a **EMPOCALDAS S.A E.S.P** alcanzar el objetivo contractual. **3)** Por lo anteriormente expuesto se hace necesario relevar el cargo a la secretaria General para la supervisión del contrato 048 de 2022 por **LA JEFE DE LA SECCIÓN COMUNICACIONES Y PRENSA** de la Entidad que por su profesión y experiencia es la persona más idónea para ejecutar las actuaciones de supervisor, y para garantizar su alcance **4)** En consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente Otro sí al Contrato



de prestación de servicios N° 048 de 2022, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la cláusula **DECIMA PRIMERA** del contrato la cual establece: "(...) **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN** "la supervisión del presente contrato estará a cargo de la secretaria general de la entidad. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el manual de supervisión e interventoría de la entidad, el supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades

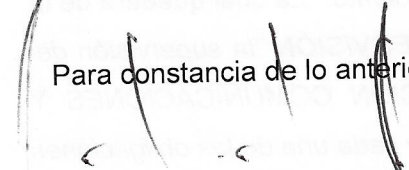
1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. – Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley.
2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato.
3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA.
4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse.
- 5- Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo.
- 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad.
- 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal.
- 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final.
- 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula novena relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato.
- 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo.
- 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato.
- 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin.
13. **ADICIONALMENTE DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILES SIGUIENTES A SU ELABORACIÓN EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.**
14. las demás inherentes a la función desempeñada.

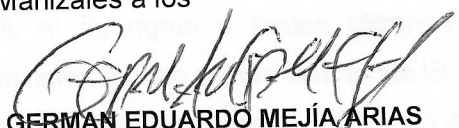
PARÁGRAFO. Cuando por circunstancias de fuerza mayor la

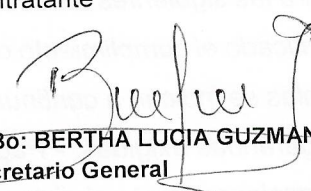
supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. La cual quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN** “la supervisión del presente contrato estará a cargo de la JEFE DE SECCIÓN COMUNICACIONES Y PRENSA. El supervisor velara por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista y representara los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el manual de supervisión e interventoría de la entidad, el supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. – Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula novena relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. **ADICIONALMENTE DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILES SIGUIENTES A SU ELABORACIÓN EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** 14. las demás inherentes

a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente **CLÁUSULA SEGUNDA:**
Las demás cláusulas del Contrato continúan vigentes.

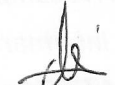
Para constancia de lo anterior, se firma en Manizales a los


ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante

24-01-2022

GERMAN EDUARDO MEJÍA ARIAS
Representante Legal.
INTUAL S.A.S


V. Bo: **BERTHA LUCIA GUZMAN DIAZ**
Secretario General


MARIANA GUTIERREZ OSORIO
Jefe Sección Comunicaciones y Prensa


Elaboró: **Susana Gómez Osorio.**
Abogada-Secretaria General